

AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS.

LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES MEDIANTE EL DECRETO 110/2021 DE 22 DE SEPTIEMBRE (DOE Nº 187 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021); ESTABLECE LAS BASES QUE REGULAN ESTAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS.

SON <u>PRESTACIONES ECONÓMICAS NO PERIÓDICAS QUE VAN DESTINADAS A CUBRIR LAS SIGUIENTES CONTINGENCIAS A PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS NO PUEDEN HACERLES FRENTE:</u>

- DEUDAS DE ALQUILER O HIPOTECA DE LA VIVIENDA HABITUAL.
- GASTOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL.
- GASTOS EN INSTALACIONES Y/O EQUIPAMIENTO BÁSICO VIVIENDA.
- GASTOS DE NECESIDADES PRIMARIAS(ALIMENTACIÓN BÁSICA, ASEO, VESTIDO Y CALZADO)
- GASTOS FARMACÉUTICOS O SANITARIOS NO CUBIERTOS POR EL SISTEMA PÚBLICO.

REQUISITOS:

- SER MAYOR DE EDAD
- ESTAR EMPADRONADOS EN EXTREMADURA AL MENOS CON UNA ANTIGÜEDAD DE SEIS MESES O SER EMIGRANTE EXTREMEÑO RETORNADO.
- CARECER DE RENTAS O INGRESOS SUFICIENTES (TENIENDO EN CUENTA LA MEDIA DE LOS INGRESOS DE LOS 3 ÚLTIMOS MESES) NO SE PODRÁN SUPERAR ESTOS LÍMITES:

| 1 MIEMBRO | 790.86 € |
|------------|-----------|
| 2 MIEMBROS | 843.58 € |
| 3 MIEMBROS | 896.31€ |
| 4 MIEMBROS | 949.03 € |
| 5 MIEMBROS | 1.001.76€ |

Estos límites se verán incrementados por circunstancias como pago de alquiler y/o hipoteca de la vivienda habitual, Grado de Discapacidad mayor del 65% y/o Situación de Dependencia.

<u>PUEDEN INFORMARSE EN EL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA "MANCOMUNIDAD SIBERIA" DE SU AYUNTAMIENTO.</u>
PETICIÓN DE CITA PREVIA.